

J-1469/5

t

Año de 1768. J-1469/5

Juan Top Esteban Nro Caxu
Jano del lug.^o de Banon. Dice: que
hace 30 años vive la Conuta de dho
Lugar, habiendole siempre capitulado
de 3 en 3 a.^o Y aunque en el año mas
cerca pasado, no se le hizo uso.^{re} formal,
entendió el sup.^{te} con justa causa, que
se le volvía a capitular por otros
3 a.^o Que sin embargo de todo, á
influso de alg.^s Personas, se le ha es-
pedido en el día del 5. s. Juan, pero
concurrieron las Personas, q.^e á mano
se eligieron, para este fin, sin prece-
der sorteo: sup. ca se le mantenga
por dho tres años.

Real Acuerdo.
Part. Baroça

veo
S.C.
n
S.C.

Boletín

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dex



Señenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

In Dei nomine amen. sea, a, todoj manifestado, y
Lo Juan Topi Arteran, Maestro Cruzano, revid.
en el lugar de Sanon, y al prete hallado en este
de Calamocha, amon. del Pardo de Daxca, no.
reivando los otros Pites por m antes se ahora
Comvauidor, nuestr. te se grado y se m. Caxta Con
ca oxe y nombro en mis Pites para lo inbrado, es, a,
vante a, Dr. Felix Garro, Dr. Manuel Aneg, y
Dr. Diego Martinez, Cauvidico, domellador en la Cu
dad de Zaragoza, especialm. para q. por y en nombre
se m. dho otorg. representando mi propia persona,
acum. y no puedam los dhor mis Pites junov, o, vepa
radam. intrentem. E, intrentem en todov los pleyas
avn. Civiles como Criminales q. yo dho otorg. se pte
tenop. y en adelante cubiere con qualesquiera persona,
o, personas, Cuerpov, Colejov, Capitulo, y Miteuidades
del curado, grado, Calidad, o, Condicion q. fueren, avn
en demandas como en defenra ante qualquiera Compe
tente Uez, Eclesiastico, o, Veglar, previentando Peditas
Resigov, Testim., Caxas, Despachov, y otros docu
m. introponiendo replicas y apelaciones, con lleve, libre
y bastante Poder se proponer, defender, oponer, conte
nir, reconvenir, replicar, dupliar, conadea, y harca
hralm. quantas diligencias judiciales y extrajudiciales
juzgaren oportunas hasta la conclusion se los tales pley
ov con facultad se juran y rubrican el pte en quienes

[Handwritten signature or initials.]

de
tu.

Estado Venetico.



BELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO ^u _o ^o _o
Como. ^o _o

Diego Martínez en mi d. Juan J. de Estevan, Abogado
Cirujano, resid. en el Lugar de Bañon, en virtud de un poder
que me. ante C. C. parecio, por lo que se me ha
lugar Diego: Fui mi Parte ha existido, y en la Conduta de
Cirujano de Aho Lugar por espacio de treinta años, á la
mayor satisfaccion de los vecinos, habiendome otorgado
las capitulaciones de tres, en tres años, y hecho la ^{del} Exna
Corrección ^{de} a excepcion de la última Conduta que se
le hizo en el año proximo pasado, que aunq. parece
haverse practicado sin la solemnidad de Exna por mi
Parte, queda concebido haberse ^{en} Exna
dita por otros tres años, pues á haver sido por menos ti-
empo se le hubiere prevenido, y entonces mi Parte hubiere
ratificado la determinacion mas conveniente. Que sin
embargo solo conyesto, y no haver dado mi Parte el menor
motivo de queja, ni paraq. se proceda á expedirle de
la Conduta: se halla con la novedad de haversele despa-
do de ella en el dia de San Juan, á instancia de algunos Su-
tos que le miran en el dia con desafeccion, por infundados
pretextos, habiendome conyenido á la Junta, las Personas
que han parecido á los Su-
tos que han negociado ha
Despedida, y sin que haya precedido el sorteo de las
Personas que han gozado, como se halla mandado

para la intervencion de la Veintena, por lo que mi Real
ha protestado ha despedido, y todo lo referido se ha
Justifican en caso necesario, y quando venegare, que
no puede conceder, por el Ayuntamiento. En esta d^{ta} d^{ta} d^{ta}
on.

A. C. sup. se viva mandan que el Ayuntamiento
le continúe, y cumpla la contrata, y conduccion por el
tiempo que falta hasta completar los tres años, de lo qual
de por nula la despedida, y acordar el Auto más
conforme, y favorable al dho Ayuntamiento en su Justicia y
p^{do}. y el Despacho, o Certificado con correspondencia.

Diego Martinez

7 AT. - Duno de 1688. Ac. 10.

San
García
Salvador
Villaca
Vega
Quero
Segovia
Venero

El Ayuntamiento y Veintena del Lugar de Ba
ñon, informen dentro de seis dias con justifica
cion, sobre el contenido de este Pedimento.
Y en el interin y baxaque por el Acaex
do otra cosa se mande, se le mantenga
a esta parte en su Conduca, sin hacer
novedad.

108